

LEY Nº 27188

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 24031

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Modifícase el Artículo 20º de la Ley Nº 24031, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología -SENAMHI-, en los términos siguientes:

"Artículo 20º.- El personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología -SENAMHI- está comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada."

Artículo 2º.- Política remunerativa

La política remunerativa del SENAMHI se aprobará por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministro de Defensa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Modificación de la denominación de la Ley Nº 24031

Sustitúyase la denominación de la Ley Nº 24031, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología -SENAMHI- por la de Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.

Segunda.- Del cambio de régimen laboral

Los trabajadores del SENAMHI podrán mantenerse en el régimen laboral al que pertenecen u optar por trasladarse al régimen laboral privado con sujeción a las normas reglamentarias que al efecto se dicten.

Tercera.- De la reglamentación

El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley.

Cuarta.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia el 1 de enero del año 2000.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

LUIS DELGADO APARICIO
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

**Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco
días del mes de octubre de mil novecientos noventa y
nueve.**

**ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República**

**CARLOS BERGAMINO CRUZ
Ministro de Defensa**
